

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 02/06/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se acuerda el inicio del procedimiento participativo correspondiente a la elaboración del Plan Regional de Control de Especies Exóticas Invasoras de Castilla-La Mancha. [2021/6834]

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo.

En la actualidad, las invasiones biológicas constituyen, tras la destrucción de los hábitats, el segundo factor de pérdida de biodiversidad a nivel mundial.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una Especie Exótica Invasora (EEI) como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”.

Las EEI afectan negativamente a todos los niveles de la biodiversidad: genético, específico y de ecosistemas, causando cambios severos en la estructura y función de los ecosistemas invadidos, modificando los procesos evolutivos y alterando el régimen de perturbaciones naturales.

También causan impactos negativos y devastadores para la salud humana, como resultado de la introducción de patógenos asociados. Así, las EEI pueden ser responsables de la propagación de parásitos y enfermedades. También llegan a causar reacciones alérgicas graves por picaduras de insectos invasores.

En cuanto a las implicaciones sociales y económicas se puede añadir que las EEI causan daños a infraestructuras civiles, destrucción de alimentos, disminución del rendimiento económico de las actividades humanas y gastos adicionales para revertir las pérdidas ocasionadas. Los costes económicos pueden llegar a ser muy elevados, tanto por las pérdidas directas en los diferentes sectores relacionados, como por pérdidas indirectas debidas a los costes de control y erradicación de las especies.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado mediante la Decisión 93/626/CEE del Consejo y ratificado por España en diciembre de 1.993, establece en su artículo 8.h), que cada parte contratante, en la medida de lo posible “impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies”. Además, para contribuir a conseguir los objetivos de las Directivas de aves y hábitats, así como de la directiva marco del agua, se adoptó el Reglamento (UE) Número 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, que establece normas para prevenir, reducir al máximo y mitigar los efectos adversos de las especies exóticas invasoras.

El artículo 64 de La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad crea el Catálogo español de EEI, en el que se incluyen, cuando existe información técnica o científica que así lo aconseje, todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyen una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural. En cumplimiento a esta Ley, se aprueba el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

A nivel nacional, tras la última reforma del Real Decreto 630/2013, publicada el 1 de diciembre de 2020, están incluidas un total de 193 especies exóticas invasoras en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. En Castilla La Mancha, según los datos obtenidos en el estudio realizado en 2019 en el marco del Convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha y la Universidad de Castilla-la Mancha para realización de estudios conjuntos para mejora del conocimiento de las especies alóctonas de Castilla-la Mancha, el diseño y validación de una herramienta común de alerta temprana, está constatada la presencia de 105 especies exóticas en la Región.

Por este motivo resulta necesario desarrollar una base de conocimientos concreta que ayude a planificar y a diseñar las grandes líneas de actuación a seguir para detectar, controlar, erradicar y mitigar los efectos perjudiciales que suponen las invasiones biológicas, que se materializará mediante el Plan Regional de Control de Especies Exóticas Invasoras de Castilla la Mancha.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento.

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será la Dirección General de Medio y Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Duración máxima del procedimiento.

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: la información sobre el procedimiento estará disponible en el Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/node/1106>.

2ª.- Fase de participación y aportaciones ciudadanas: consistirá en la cumplimentación de un formulario de recogida de datos, desde el día 8 de junio al 30 de octubre de 2021 (ambos días incluidos) para a través de las opiniones de la ciudadanía, abordar las necesidades, retos, objetivos y medidas que se podrían desarrollar en el Plan. Así mismo, se abrirá una fase de aportaciones ciudadanas, con los mismos plazos que la fase de participación, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 30 de noviembre de 2021.

Cuarto. - Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento.

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/> , para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto. - Metodología del procedimiento.

El proceso participativo se instrumentará a través de un formulario de recogida de datos que consiste en una encuesta anónima, a la que podrán acceder la ciudadanía en general de forma directa desde el Portal de Participación de Castilla-La Mancha a través del enlace mencionado <https://participacion.castillalamancha.es/node/1106> .

Toledo, 2 de junio de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES